

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-10092/2016- Herrera, Alberto Cesar (Lic.)- E/Modelo de Convenio Marco de Cooperación entre la UNLaR, el Plan Belgrano", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el por entonces, Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Lic. Alberto Cesar Herrera, elevó para conocimiento y consideración de este cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Unidad Plan Belgrano.

Que, tal como informó el funcionario, aquel convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear vínculos de cooperación técnico-científico y académica en los siguientes temas: a) Asistencia técnica; b) Elaboración de proyectos de desarrollo o innovación tecnológica; c) Formación de recursos humanos; d) Cualquier otro tema o actividad a desarrollar que resulte de interés para ambas partes.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...de los arts. 2º, 28º inc. 20) y 39º inc. a) del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado". Por lo que esa área legal no formula objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado.

Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 26 de mayo de 2017, se dirigió al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, a los efectos de solicitar este Órgano Colegiado a que autorice la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Unidad Plan Belgrano.

Ab: Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián A. Calderón

Presidente

Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº: 15 6 3

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del convenio de referencia.

Que, conforme el art. 74° inc. 24 del actual Estatuto Universitario, establece como atribuciones del Consejo Superior "autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Unidad Plan Belgrano.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Unidad Plan Belgrano.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

resolución nº 15 6 3

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Consejo Superior



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJAY LA UNIDAD PLAN BELGRANO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luís M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte la "UNIVERSIDAD", y la UNIDAD PLAN BELGRANO, en adelante denominada "UNIDAD", representada en este acto por el Señor Dr. José Manuel Cano, constituyendo domicilio en la calle Julio A. Roca N° 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, "ad referendum" del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que la "UNIDAD" fue creada a través del Decreto N° 12 del 10 de diciembre de 2015 en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS cuya función primordial consiste en promover el desarrollo y la coordinación de las políticas sociales, productivas y de infraestructura que reduzcan la desigualdad entre la región Norte — comprendida por las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, LA RIOJA, CATAMARCA, MISIONES, CORRIENTES, DEL CHACO, FORMOSA y SANTIAGO DEL ESTERO— y el resto del país en coordinación con las áreas del Estado Nacional competentes en la materia, donde se evidencia la necesidad de establecer prioridades de los proyectos con financiamiento externo que se ejecuten en las jurisdicciones competentes involucradas a los efectos de promover desarrollo de toda la región.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº 563



Que la "UNIVERSIDAD", acorde a sus fines y propósitos legales y estatutarios, cuenta con un plan académico y de investigación científica y su ámbito universitario resulta idóneo para la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, asistencia técnica, prestación de servicios y la formación de recursos humanos con aptitudes para incorporarse en los nuevos escenarios laborales vinculados al desarrollo del transporte.

Que es propósito de ambas partes coordinar acciones dirigidas a alcanzar soluciones relativas a sus recíprocos intereses y objetivos institucionales.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear vínculos de cooperación técnico – científico y académica en los siguientes temas:

- 1. Asistencia técnica;
- 2. Elaboración de proyectos de desarrollo o innovación tecnológica;
- 3. Formación de recursos humanos:
- 4. Cualquier otro tema o actividad a desarrollar que resulte de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Las tareas a llevarse a cabo como resultado del presente deberán instrumentarse mediante Convenios Específicos. Los mismos serán suscriptos por el titular de la "UNIDAD" y de la "UNIVERSIDAD" representados en el presente acto o quienes designen a tal fin. En los mencionados convenios se determinarán los alcances, detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellos, naturaleza de la colaboración recíproca, así como las responsabilidades que le corresponda a cada una de las partes suscriptoras.

Ab Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior RESOLUCIÓN Nº 5 6 3

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Consejo Superior



TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, siempre que exista consentimiento previo de la otra.

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente Convenio.

QUINTA: Tanto la "UNIVERSIDAD" como la "UNIDAD" mantendrán estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente, salvo previo consentimiento de ambas partes.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por CUATRO (4) AÑOS. Si alguna de las partes decidiera rescindirlo previamente, lo podrá hacer notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

SÉPTIMA: La "UNIVERSIDAD" y la "UNIDAD" observarán en su relación el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de surgir controversias entre las partes relativas al presente Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo en la instancia administrativa que corresponda.

Ab Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior RESOLUCIÓN Nº 5 6 3

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Conse o Superior



No obstante ello, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados en la instancia administrativa.

La "UNIDAD" constituye domicilio a todos los efectos legales y contractuales en la calle Julio A. Roca Nº 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesy la "UNIVERSIDAD" constituye domicilio legal en la Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ......días de octubre de dos mil dieciséis.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior resolución nº 5 6 3

Lic. Fabián Alejandro Calderón

4 #115

Presidente Consejo Superior